

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).-

CONVOCATORIA PÚBLICA para la SELECCIÓN y CONTRATACIÓN de TRABAJADORES/AS por el AYUNTAMIENTO de CEBOLLA, en el marco del “PLAN ESPECIAL de EMPLEO en ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2024”

EXPOSICIÓN de MOTIVOS.

El Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), anualmente convoca subvenciones en el ámbito del RD 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, este programa se materializa en el Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas para la contratación directa de trabajadores/as desempleados/as – preferentemente agrarios/as- en la realización de obras de interés general y social en el ámbito competencial de las Corporaciones Locales.

El Ayuntamiento de CEBOLLA presentó ante la Dirección Provincial del SEPE de Toledo, solicitud de subvención acogida a la mencionada convocatoria de empleo para la realización de proyectos de obras y servicios en el ámbito municipal, y cuya solicitud de subvención ha sido resuelta por Resolución de 16 de Julio de 2024, de la Dirección Provincial del SEPE en Toledo.

El otorgamiento de estos fondos públicos, que posibilitará la contratación durante tres meses de 7 trabajadores/as en desempleo, preferentemente agrarios/as, en la ejecución de las actuaciones previstas, no solo contribuirá a mejorar la situación socio-económica y la empleabilidad de personas en situación de desempleo del municipio, sino también a la ejecución en esta localidad de la obra denominada “Actuaciones Agroforestales y sobre el Medio Ambiente”, con la finalidad de conservar y desarrollar el patrimonio forestal y el medio ambiente a través de la plantación y replantación de especies arbóreas en determinadas zonas y espacios públicos municipales, y lograr la recuperación y rehabilitación de fuentes y otros entornos de valor medioambiental.

BASES REGULADORAS de la CONVOCATORIA

Base Primera.- OBJETO de la CONVOCATORIA.-

La presente Convocatoria tiene por objeto la **Selección de personas desempleadas y su posterior contratación en el marco del Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas 2024.**

Base Segunda.- PUESTOS de TRABAJO OFERTADOS. CONTRATOS.-

2ª. A) Número y Tipo de puestos de Trabajo.-

El número total de puestos de trabajo ofertados para la ejecución de la obra denominada “Actuaciones Agroforestales y sobre el Medio Ambiente” en el marco del Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas 2024 asciende a 7 (SIETE).

En cuanto al tipo de los puestos ofertados sería de **PEONES/AS.**

2ª. B) Contratos.

Los **contratos** a formalizar con las personas que resulten seleccionadas y propuestas para su contratación como Peones/as para la ejecución de la obra referida, tendrán las siguientes características:

a) Tipo de contrato:

Contrato de trabajo temporal para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral (incluye fomento empleo agrario) Código 405, al amparo en lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena *Contratos vinculados a programas de activación para el empleo*, del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, *por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo* (incluida por la Disposición Final segunda del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo*).

b) Jornada laboral:

Tiempo completo, equivalente a la del resto de personal laboral de este Ayuntamiento; y cuya jornada podrá ser continua o de mañana y tarde según las necesidades del servicio.

c) Categoría profesional. Titulación. Funciones:

Peones/as. No se exige titulación específica.

Las personas contratadas llevarán a cabo obras/actuaciones en actividades emergentes del sector agrario, relacionadas con la conservación y desarrollo del patrimonio forestal y el medioambiente.

Y cuyas actuaciones consistirán básicamente en la plantación y replantación de especies arbóreas en determinadas zonas y espacios públicos municipales y en la recuperación y rehabilitación de fuentes y otros entornos de valor medioambiental del municipio de Cebolla.

d) Duración del contrato:

Tres meses.

e) Salario:

1.323,00 € mensuales; cuya cantidad comprende el salario base y parte proporcional de las pagas extras.

Base Tercera.- SELECCIÓN de TRABAJADORES/AS.

La selección de los trabajadores/as, para su posterior contratación si procede en el marco del Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas 2024, se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 939/1997, de 20 de Junio, *por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas, en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas* e Instrucción Quinta de la Resolución de 17 de abril de 2024, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, *por la que se dictan instrucciones en relación a la elaboración de convocatorias para la concesión de subvenciones a las corporaciones locales destinadas a la contratación de personas desempleadas en obras y servicios de interés general y social en el marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario*

La oferta **genérica de empleo**, a la que se refiere el art. 9.1 del citado Real Decreto e Instrucción Quinta.1 de la Resolución de 17 de abril de 2024, de la referida Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal y que deberá presentarse en la Oficina de Empleo correspondiente con una antelación mínima de **15 días** al inicio de la obra, será el **instrumento exclusivo** para la **preselección de las personas a contratar**.

Y se dará cumplimiento además a la normativa general en materia de selección y contratación de personal al servicio de la administración pública y a la específica de régimen local aplicable a la selección de personal laboral temporal.

Siendo esto sí, la selección de los trabajadores/as a contratar en el marco del citado Plan Especial de Empleo, se llevará a cabo en los términos establecidos a continuación:

3ª. I.- REQUISITOS de CONTRATACIÓN.

3ª.I.1.-Requisitos generales.

Las personas interesadas en ser contratadas en el marco del Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al empleo público en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, *por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*; y en los artículos 38 y 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, *del Empleo Público de Castilla-La Mancha*.

3ª.I.2.Requisitos específicos.

Para poder ser seleccionadas y posteriormente contratadas, las **personas solicitantes** deberán reunir la condición previa de ser **desempleadas inscritas en la Oficina de Empleo en el momento de registro de la Oferta de empleo**.

Y a cuyos efectos **sólo podrán ser seleccionadas y contratadas**, en su caso, las personas incluidas en las **Listas** remitidas a los efectos procedentes por la **Oficina de Empleo** de Talavera de la Reina.

3ª. II.- CRITERIOS de EXCLUSIÓN. PRELACIÓN.

3ª.II.1. Exclusiones.-

3ª.II.1.a).- Exclusiones por incumplimiento requisitos.

Estarán **excluidas** de participar en el Programa de Empleo al que se refieren estas Bases aquellas personas que no cumplan los requisitos generales y específicos antes referidos.

3ª.II.1.b).-Exclusiones por contrataciones anteriores.

No podrán participar en este programa las personas que hayan sido contratadas por este Ayuntamiento en el marco del Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas en el año 2023, salvo cuando se trate de **trabajadores/as eventuales agrarios/as** o *no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir*.

Ayuntamiento de CEBOLLA (Toledo).- Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas 2024. Bases reguladoras convocatoria para la selección y contratación de trabajadores/as. Folio 2/4.

Tampoco podrán participar en este programa las personas que hayan sido contratadas en el año 2024 por cualesquiera Administración Pública en el marco de otros Planes de Empleo o por estar incluidas en Bolsas de Trabajo de carácter público, salvo cuando se trate de **trabajadores/as eventuales agrarios/as** o no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.

3ª.II.1.c).-Exclusiones de contratación por pertenecer a la misma unidad familiar.

NO se contratará en el marco de este Plan de Empleo a más de una persona por unidad familiar, salvo cuando se trate de **trabajadores/as eventuales agrarios/as** o no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.

3ª.II.2.- Prelación.

Tendrán PREFERENCIA ABSOLUTA para su selección y contratación los/as trabajadores/as incluidos/as en el colectivo de EVENTUALES AGRARIOS/AS afiliados/as al Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social por CUENTA AJENA, en situación de Alta o asimilada.

Y de conformidad con lo establecido en la Instrucción Quinta 1. de la *Resolución de 17 de abril de 2024, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se dictan instrucciones en relación a la elaboración de convocatorias para la concesión de subvenciones a las corporaciones locales destinadas a la contratación de personas desempleadas en obras y servicios de interés general y social en el marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario*, las personas con contrato indefinido fijo-discontinuo, inscritas como demandantes de servicios en las oficinas de empleo, durante los periodos de no actividad, tendrán asimismo preferencia posterior a los/as eventuales referidos.

3ª.III.- PROCEDIMIENTO de SELECCIÓN.

3ª.III.1.- OFERTA GENÉRICA de EMPLEO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto 939/1997, de 20 de Junio, *por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas, en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en la zonas rurales deprimidas* e Instrucción Quinta.1 de la Resolución de 17 de abril de 2024, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, *por la que se dictan instrucciones en relación a la elaboración de convocatorias para la concesión de subvenciones a las corporaciones locales destinadas a la contratación de personas desempleadas en obras y servicios de interés general y social en el marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario*,

el Ayuntamiento de Cebolla solicitará, mediante OFERTA GENÉRICA, en la OFICINA de EMPLEO y con una antelación mínima de quince días al inicio de la obra o servicio, la identificación de las personas trabajadoras, entre personas desempleadas no ocupadas, preferentemente eventuales, incluidas en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios de la Seguridad Social; se incluirá, siendo su preferencia posterior a las eventuales, a las personas con contrato indefinido fijo discontinuo, inscritas como demandantes de servicios en las oficinas de empleo, durante los periodos de no actividad

3ª.III.2.- SOLICITUDES y DOCUMENTACIÓN. LUGAR y PLAZO.

3ª.III.2.1.- Solicitudes y Documentación acreditativa.

3ª.III.2.1. a).- Solicitud.

Sin perjuicio de lo reflejado en el apartado anterior respecto de la Oferta Pública de Empleo, las personas interesadas en participar en este Programa de Empleo, deberán presentar sus respectivas **SOLICITUDES** según modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento de Cebolla (**ANEXO II**), y cuyo Anexo II incorpora una DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Deberán adjuntarse a dichas solicitudes fotocopia del **D.N.I.** (o N.I.E.) y la **Carta de Presentación/SMS** (*Documento de contacto con el Ayuntamiento*), que le haya remitido, en su caso, la Oficina de Empleo de Talavera de la Reina.

3ª.III.2.1. b).-Documentación acreditativa.

Dichas SOLICITUDES se acompañarán además de la documentación acreditativa de las **circunstancias** de carácter personal, familiar, laboral y de otras cuya valoración y puntuación soliciten, y sea procedente de conformidad con lo establecido en estas Bases, sin perjuicio de lo cual la Comisión de Selección, antes de la celebración de la correspondiente reunión para la selección de las personas a proponer para su contratación, podrá requerir la presentación de la documentación adicional o complementaria que considere necesaria para poder valorar adecuadamente los criterios de selección establecidos en Anexo I a esta Base Tercera (Baremo de Puntuación General. Criterios de Selección) de las reguladoras de la convocatoria.

3ª.III.2.2.- Lugar y Plazo de presentación de solicitudes.

3ª.III.2.2. a).- Lugar de presentación de solicitudes.

Las **personas interesadas** en ser seleccionadas para su contratación por este **Ayuntamiento de Cebolla** en el marco del citado **“Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas”**, deberán presentar su **SOLICITUD** en el **Registro general** del Ayuntamiento (sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*)

3ª.III.2.2 b).- Plazo de presentación de solicitudes.

El **PLAZO** será el que se establezca en el **Anuncio de convocatoria** correspondiente.

3ª.IV.- BAREMO de PUNTUACIÓN GENERAL. CRITERIOS de SELECCIÓN

Las SOLICITUDES presentadas por las personas interesadas en su contratación en el marco de este Programa de Empleo se puntuarán conforme al **Baremo de Puntuación General** que se refleja en **ANEXO I a estas Bases** siempre y cuando los **criterios de selección** que se relacionan en el mismo se encuentren debidamente acreditados.

Y a cuyos efectos se tendrán en cuenta las circunstancias familiares y personales, laborales y situaciones de discapacidad y otras existentes a la **fecha de registro de la oferta**

3ª.V.- ELABORACIÓN, PUBLICIDAD y APROBACIÓN LISTA de PERSONAS SELECCIONADAS.

3ª.V.1.- Listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Publicidad y Reclamaciones.

3ª.V.1.a).-Listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. **Alcaldesa** dictará **Resolución** declarando aprobadas con carácter provisional, las **Listas de admitidos/as y excluidos/as** (*con mención expresa del motivo de exclusión, en su caso*) al proceso selectivo.

En esta Resolución se indicará la composición nominal de la **Comisión de Selección**.

3ª.V.1.b).- Publicidad.

El correspondiente **Anuncio** relativo a la aprobación con carácter provisional de las Listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página *web* del Ayuntamiento de Cebolla y contendrá la relación nominal, con sus correspondientes DNI o NIE.

3ª.V.1.c).- Reclamaciones.

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la Lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de **10 días**, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas a los efectos procedentes y/o subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, en relación con lo dispuesto en el artículo 33.1 del mismo texto legal respecto de la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia.

3ª.V.2.- Listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Publicidad

3ª.V.2.a).-Listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Finalizado el plazo de reclamaciones, y resueltas las que en su caso se hubieran presentado, la Sra. **Alcaldesa** dictará una nueva **Resolución** que contendrá las **Listas definitivas** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as (*con mención expresa del motivo de exclusión, en su caso*).

Ayuntamiento de CEBOLLA (Toledo).- Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas 2024. Bases reguladoras convocatoria para la selección y contratación de trabajadores/as. Folio 3/4.

3ª.V.2.b).- Publicidad.

El correspondiente **Anuncio** relativo a la aprobación con carácter definitivo de las Listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página *web* del Ayuntamiento de Cebolla y contendrá la relación nominal, con sus correspondientes DNI o NIE.

Base Cuarta.- COMISIÓN de SELECCIÓN. ACTUACIONES

4ª.I.- COMISIÓN de SELECCIÓN.

La **puntuación** de las SOLICITUDES presentadas se llevará a cabo por la COMISIÓN de SELECCIÓN, cuya actuación se regirá por lo previsto en la normativa de aplicación y estará constituida conforme a continuación se indica:

<i>Presidente/a</i>	Un/a funcionario/a del Ayuntamiento o de otra Administración Pública.
<i>Vocales</i>	Dos funcionarios/as del Ayuntamiento o de otra Administración Pública y un/a trabajador/a de la Mancomunidad del Río Tajo.
<i>Secretario/a</i>	Un/a funcionario/a del Ayuntamiento o de otra Administración Pública.

Y cuya composición nominal de la Comisión de Selección se incluirá en la **Resolución de la Sra. Alcaldesa** por la que se aprueben con carácter provisional, las Listas de admitidos/as y excluidos/as.

4ª.II.- LISTA PERSONAS SELECCIONADAS. PROPUESTA de CONTRATACIÓN.

4ª.II.1.- Confección Listas Personas Seleccionadas.

Sin perjuicio de la interposición por los/as interesados/as de los recursos que consideren oportunos, y de las actuaciones que en su caso procedieran, y habida cuenta de la urgencia en la contratación de las personas que resulten seleccionadas, la **Comisión de Selección** procederá a la baremación de las solicitudes presentadas por las personas incluidas en la Lista Definitiva de aspirantes admitidos/as.

4ª.II.2.- Propuesta de Contratación.

Y confeccionada las **Listas de personas seleccionadas**, por orden de puntuación, para su contratación en el marco del Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas 2024, en base a las solicitudes presentadas y documentación acompañada, y de conformidad con el baremo de puntuación al que se refiere la Base Tercera y Anexo I correspondiente, la **Comisión de Selección** formulará a la Sra. Alcaldesa la correspondiente **Propuesta de Contratación** de las **personas a contratar**, *en su caso*, sobre la base de las seleccionadas y posibles suplentes, atendida la puntuación final obtenida.

Base Quinta.- APROBACIÓN LISTAS PERSONAS SELECCIONADAS y PROPUESTA de CONTRATACIÓN

5ª.I.- Aprobación Lista de Personas Seleccionadas.

Y la Sra. **Alcaldesa** dictará **Resolución**, si procede, declarando **aprobada** la citada **Lista de personas seleccionadas** por orden de puntuación.

5ª.II.- Aprobación Propuesta de Contratación

Y cuya Resolución incluirá por tanto la aprobación de la **Propuesta de Contratación** formulada por la Comisión de Selección, para la efectiva contratación de las personas incluidas en la citada Lista y hasta el **número** máximo de **contratos** cuyos costes laborales se subvencionan en el marco del **Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas 2024**.

El correspondiente **Anuncio** se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página *web* del Ayuntamiento de Cebolla y contendrá la relación nominal, con sus correspondientes DNI o NIE.

Base Sexta.- **CONTRATACIÓN.-**

6ª. I.-Presentación de documentación y contratación.-

Las personas seleccionadas para su contratación en el marco del Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas 2024 presentarán en el Ayuntamiento la **documentación** necesaria para la posterior formalización de los correspondientes **contratos de trabajo**.

Se procederá a llamar al/a candidato/a por estricto orden de puntuación, utilizando los medios facilitados en su instancia por el siguiente orden: *Teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico o fax*. En caso de no obtener respuesta en el plazo de veinticuatro horas desde la utilización del último medio de comunicación, se entenderá que desiste de la contratación, procediéndose en ese caso a contactar con el/la siguiente de la lista y así sucesivamente hasta cubrir las necesidades de los servicios correspondientes.

6ª. II.- Renuncias. Exclusión.

Serán **causa de baja** en la **Lista de personas seleccionadas** por orden de puntuación, para su **contratación** en el marco del **Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas, aprobada por la Sra. Alcaldesa**, a la que se refiere la Base Quinta anterior, las siguientes circunstancias:

1ª.- El rechazo de la oferta de empleo para ocupar el puesto de trabajo sin causa justificada, considerándose a estos efectos rechazo de la oferta la no comparecencia del/la aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación.

Se considerarán motivos justificativos a estos efectos: a) Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas; b) Enfermedad que ocasione situación de incapacidad laboral transitoria (I.L.T.).

2ª.- La renuncia a una contratación después de haberse comprometido a prestar el servicio o dejar el puesto de trabajo una vez haya sido contratado/a.

3ª.- La no presentación de la documentación necesaria para formalizar el contrato de trabajo.

4ª.- La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud y documentación acompañada.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.- Prelación de trabajadores/as. Inecesaria valoración solicitudes

Habida cuenta de lo establecido en la Base Tercera, apartado 3ª.II.2.- Prelación, sobre la PREFERENCIA ABSOLUTA para su selección y contratación de los/as trabajadores/as incluidos/as en el colectivo de EVENTUALES AGRARIOS/AS afiliados/as al Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social por CUENTA AJENA, en situación de Alta o asimilada, dichos/as trabajadores/as serán **seleccionados/as directamente**, para su posterior contratación, sin necesidad de que sus solicitudes sean valoradas conforme al Baremo de Puntuación General al que se refiere la Base Tercera (ni por tanto sustanciado el proceso selectivo al que se refiere esta convocatoria) *salvo en el supuesto de que las personas solicitantes incluidas en el citado colectivo superen al número de puestos de trabajo ofertados*, en cuyo caso tampoco será necesario proceder a la baremación de las solicitudes presentadas por las personas solicitantes que NO reúnan la condición de trabajadores/as EVENTUALES AGRARIOS/AS afiliado/as al Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social por CUENTA AJENA, en situación de Alta o asimilada.

Y cuya innecesaria valoración de solicitudes se aplicará, también y en lo procedente, respecto de las **personas con contrato indefinido fijo-discontinuo**, inscritas como demandantes de servicios en las oficinas de empleo, durante los periodos de no actividad, que tendrán asimismo preferencia posterior a los/as eventuales referidos.

Segunda.- Tratamiento y utilización de datos personales.

Con la presentación de sus respectivas solicitudes los/as aspirantes aceptan el tratamiento y utilización de sus datos personales por el Ayuntamiento de Cebolla, a los exclusivos efectos objeto de estas bases; y dan su autorización y consienten que el Ayuntamiento de Cebolla consulte aquellos datos necesarios para comprobar las circunstancias laborales, familiares y socioeconómicas que sean objeto de baremación según las presentes bases; dando asimismo su consentimiento y autorización para la expedición de la documentación necesaria a tales efectos.

Tercera.- Inecesaria presentación documentación.

Las personas solicitantes interesadas en su contratación en el marco de este Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas NO estarán obligadas a presentar la documentación acreditativa de los requisitos y/o circunstancias a la que se refiere la Base Sexta y Anexo I correspondiente, en los siguientes supuestos:

a) Documentación **obrante en este Ayuntamiento** presentada para otros procesos de selección de personal y que se encuentre en vigor.

Ayuntamiento de CEBOLLA (Toledo).- Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas 2024. Bases reguladoras convocatoria para la selección y contratación de trabajadores/as. Folio 4/4.

b) Documentación que pueda obtenerse directamente por el Ayuntamiento, previa autorización expresa y por escrito de los/as interesados/as.

FINANCIACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.4 de la Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, se hace constar expresamente a efectos de difusión pública,

que la actuación/obra denominada “Actuaciones Agroforestales y sobre el Medio Ambiente” que se llevará a cabo por este Ayuntamiento de Cebolla en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario, “Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas 2024”, será financiada por el Gobierno de España, a través del Ministerio de Trabajo y Economía Social, en los términos reflejados en la Resolución de Subvención de 16 de julio de 2024, del Sr. Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Trabajo y Economía Social, en virtud de la cual se ha concedido a este Ayuntamiento de Cebolla una Subvención por importe de 38.446,17 € correspondiente al 100% del total para financiar el coste salarial derivado de la contratación de 7 trabajadores desempleados con la categoría de peones y para la ejecución de la obra denominada “Actuaciones Agroforestales y sobre el Medio Ambiente”.

RÉGIMEN JURÍDICO. RECURSOS.

A) Régimen Jurídico.-

El procedimiento de selección y contratación de trabajadores/as en el marco del Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas 2024, se regirá por estas Bases, así como a lo que resuelva, en su caso, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, salvo en los aspectos que pudieran contradecir la normativa de general y obligatoria aplicación.

Y cuya legislación aplicable con carácter general está constituida, básicamente y entre otra, por las normas jurídicas que a continuación se relacionan:

** El Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

** El texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2015, de 23 de octubre

** Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

** El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

** Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

** Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

** Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en sus preceptos básicos.

** ORDEN TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional.

** Real Decreto 939/1997, de 20 de Junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas, en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en la zonas rurales deprimidas (BOE nº 150 de 24.06.1997), modificado por Real Decreto 287/2016, de 1 de julio.

** Orden de 26 de Octubre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, modificada parcialmente por la Orden TMS/804/2019, de 23 de julio (BOE nº 179 de 27/07/2019), por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

*** Resolución de 17 de abril de 2024, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se dictan instrucciones en relación a la elaboración de convocatorias para la concesión de subvenciones a las corporaciones locales destinadas a la contratación de personas desempleadas en obras y servicios de interés general y social en el marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario*

B) Recursos.-

1. Recurso de Reposición.-

*Contra las presentes **Bases y Convocatoria** correspondiente, y los **actos administrativos** que deriven de la misma, se podrá interponer **recurso potestativo de reposición** ante la **Sra. Alcaldesa-Presidenta** del Ayuntamiento de Cebolla en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

2. Recurso Contencioso-Administrativo.-

*Contra la desestimación del recurso de reposición se podrá interponer **recurso contencioso-administrativo** en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o seis meses desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*De no interponer el recurso potestativo de reposición antes referido, se podrá interponer directamente **recurso contencioso-administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, de conformidad con el citado art. 46 de la Ley 29/1998, antes referida.*

En Cebolla, a 14 de Agosto de 2024.

El Concejal Delegado de Empleo.

Fdo. Roberto Esteban Frontán.